

FEBRERO - 2019



# Estado Plurinacional de Bolivia

# Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 020 La Paz,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

0 6 FEB 2019

Que el Parágrafo V del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley.

Que el Parágrafo II del Artículo 99 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley.

Que el Parágrafo V del Articulo 306 de la Norma Fundamental, manifiesta que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 3 de la Ley Nº 1099 de 17 de septiembre de 2018, autorizan al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicación y Transportes (ATT), transferir recursos del PRONTIS al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

Que el Parágrafo III del citado Artículo 3, dispone que de los recursos mencionados en los Parágrafos I y II del citado Artículo, el MPD deberá efectuar la priorización y destinarlos a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que soliciten los recursos y/o ejecuten Transferencias público-privadas en áreas de interés social, cultural, deportivo y otros, siendo este Ministerio responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de dichos recursos.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, establece que en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas (PIU), se autoriza al MPD y las entidades públicas beneficiarias de los recursos previstos en el Artículo 3 de la Ley Nº 1099, ejecutar programas y/o proyectos en bienes inmuebles públicos que no sean de su propiedad, para lo cual se suscribirán los convenios correspondientes, cuyo contenido será reglamentado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.



Que el punto Resolutivo Segundo de la Resolución Ministerial N° 268 de 26 de octubre de 2018, crea la Unidad Ejecutora, dependiente del Despacho Ministerial, denominada Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS) que tendrá a su cargo ejecutar los componentes de Urbanismo Táctico y Fondos Concursables (Recuperación urbana de espacios icónicos patrimoniales y Concurso de proyectos de gestión compartida) del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social, en aplicación de la Ley N° 1099 y del Artículo 119 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.



Que mediante el Informe Técnico MPD/UE-PIUIS-INF 0004/2019 de 30 de enero de 2019, la Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social, señala que el proyecto de Reglamento Operativo del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (ROP), responde a las directrices emanadas tanto de la Ley N° 1099 como de las Resoluciones Ministeriales N° 268 y N° 009 de 18 de enero de 2019 (que aprueba el ROP del Programa de Intervenciones Urbanas - PIU), y solicita la aprobación del mismo mediante Resolución Ministerial.



Que el Informe Administrativo MPD/DGAA/UADO-INF 0001/2019 de 01 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que analizado el Proyecto de Reglamento elaborado por la UE-PIUIS, en lo referido a los aspectos administrativos, no tiene observaciones ya que el mismo establece los términos y condiciones administrativo-financieros que debe contener un Reglamento, recomendado la aprobación del



# Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Planificación del Desarrollo

mismo mediante una Resolución Ministerial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0062/2019 de 05 de febrero de 2019, señalando que la aprobación del Reglamento Operativo del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Ministerial, no contraviene la normativa vigente.

Que el ROP-PUIS, tiene por objeto establecer los términos, criterios y procedimientos generales a los que estarán sujetas las actividades técnicas, administrativas, financieras y legales del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (PIUIS) en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas (PIU) y lo establecido en la Ley N° 1099 para ejecutar la línea de intervención de Urbanismo Táctico.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, de conformidad al Artículo 175 de la Constitución Política del Estado.

## POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

# RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Operativo del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe Técnico MPD/UE-PIUIS-INF 0004/2019 de 30 de enero de 2019, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social; el Informe Administrativo MPD/DGAA/UADO-INF 0001/2019 de 01 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos; y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0062/2019 de 05 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

TERCERO.- La UE-PIUIS queda encargada de realizar las gestiones necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mariaw /h colory

Mariana Prado Noya MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Versión

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL – ROP PIUIS

# ÍNDICE REGLAMENTO OPERATIVO PIUIS

CAPÍ	TULO I	
ASPE	CTOS GENERALES	2
1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA	4
2.	MARCO NORMATIVO	
3.	ALCANCE	
4.		4
5.	DIFUSIÓN DEL ROP	E
6.	DIFUSIÓN DEL ROP DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
7.	PREVISIÓN	6
CAPÍ	TULO II	
ASPE	CTOS CONCEPTUALES DE LA UE PIUIS	7
8.	ASPECTOS GENERALES DE LA UE-PIUIS	
9.	ESTRUCTURA DE LA EJECUCIÓN	
OR	RGANIGRAMA UE-PIUIS	
10.		
	TULO III	
FINA	NCIAMIENTO	
	. FINANCIAMIENTO	
	TULO IV	
FIFC	UCIÓN DEL PROGRAMA	
12	SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PIU.	و
.575	IÓN I	
COME	PONENTE – RECUPERACIÓN URBANA DE ESPACIOS ICÓNICOS PATRIMO	MITAL EC
13.	. IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y/O BIENES INMUEBLES	10
14.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PREDIOS Y/O BIENES INMUEBLE	C DADA
EL	PIUIS	10
15.		10
16.	DISEÑO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS	11
SECCI	ION II	17
COMP	ONENTE – CONCURSO DE PROYECTOS DE GESTIÓN COMPARTIDA	12
17.	PROYECTOS DE GESTIÓN COMPARTIDA	12
18.	BENEFICIARIOS FINALES	13
19.		CIRLES
	L PIUIS	
20.		
21.	EVALUACION Y SELECCION DE PROYECTOS	13
21.		
1 2 2 2	COSTOS DEL PROGRAMA	14
22.	COSTOS DEL PROGRAMA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	14 14
22. 23.	COSTOS DEL PROGRAMA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL PERSONAL DEL PROGRAMA	14 14 15
22. 23. CAPÍT	COSTOS DEL PROGRAMA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL PERSONAL DEL PROGRAMA	14 14 15
22. 23. CAPÍT	COSTOS DEL PROGRAMA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL PERSONAL DEL PROGRAMA TULO V IMIENTO Y CONTROL	14 15 15 15
22. 23. CAPÍT SEGU: 24.	COSTOS DEL PROGRAMA  CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES  DEL PERSONAL DEL PROGRAMA  TULO V  IMIENTO Y CONTROL  IMPACTO	14 14 15 15
22. 23. CAPÍT SEGU: 24. 25.	COSTOS DEL PROGRAMA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL PERSONAL DEL PROGRAMA TULO V IMIENTO Y CONTROL IMPACTO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	14 15 15 15 15
22. 23. CAPÍT SEGU: 24.	COSTOS DEL PROGRAMA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL PERSONAL DEL PROGRAMA TULO V IMIENTO Y CONTROL IMPACTO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FISCALIZACIÓN DE OBRAS	14 15 15 15 15 15



Versión	1	Página 3 de 17

CAPÍTU	JLO VI	11
CIERRE	E DEL PROGRAMA	16
28.		16
29.	DESARROLLO DEL CIERRE	16
30.	TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS Y ACTIVOS	

Versión

- 6

Página 4 de 17

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL – ROP PIUIS

# CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

# 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

El presente Reglamento Operativo del Programa (ROP) tiene por objeto establecer los términos, criterios y procedimientos generales a los que estarán sujetas las actividades técnicas, administrativas, financieras y legales del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (PIUIS) en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas (PIU) y lo establecido en la Ley Nº 1099 de 17 de septiembre de 2018 para ejecutar la línea de intervención de Urbanismo Táctico.

# 2. MARCO NORMATIVO

Constituyen la base legal del presente reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Nº 1099 de 17 de septiembre de 2018, que autoriza al MPD, efectuar la priorización y destinar los recursos del PRONTIS a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros; además de transferencias público-privadas, siendo responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de estas transferencias de recursos.
- c) Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2019, que entre otros autoriza al MPD y las entidades públicas beneficiarias de los recursos previstos en el Artículo 3 de la Ley Nº 1099, ejecutar programas y/o proyectos en predios y/o bienes inmuebles públicos que no sean de su propiedad.
- d) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e) Ley N° 777 de 25 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019, que Reglamenta la Ley N° 1135, y autoriza al MPD a realizar contrataciones directas de obras, bienes y servicios además posibilita la ejecución de obras bajo la contratación llave en mano para el PIU PIUIS.
- g) Resolución Ministerial Nº 268 de 26 de octubre de 2018, que entre otros crea la Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS) que tendrá a su cargo ejecutar el Urbanismo Táctico del PIUIS.
- Resolución Ministerial Nº 009 de 18 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Intervenciones Urbanas.
- Demás disposiciones aplicables.

# 3. ALCANCE

El presente ROP es de uso y aplicación obligatoria para todas las áreas organizacionales del MPD, así como para las personas naturales, jurídicas y actores sociales que intervienen en el proceso de ejecución del PIUIS.

# 4. APROBACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIONES Y/O ADICIONES AL ROP

El ROP deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial expresa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.







Versión Página 5 de 17 REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES

URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL - ROP PIUIS

El ROP, al ser un instrumento flexible, debe ser revisado y validado en forma permanente para garantizar su vigencia y aplicación durante la ejecución del Programa, debiendo considerar para ello; el análisis de la experiencia derivada de su aplicación, la dinámica, cuando se dicten nuevas disposiciones legales u otras circunstancias por las cuales se requiera su actualización. Cualquier modificación y/o adición al ROP deberá ser aprobada con instrumento de similar condición, salvo lo previsto en el numeral 7 del presente Reglamento.

# 5. DIFUSIÓN DEL ROP

La Dirección General de Asuntos Administrativos será la encargada de realizar la difusión del Reglamento Operativo del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social ROP-PIUIS.

# 6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

#### I. DEFINICIONES:

- a) Ministerio de Planificación del Desarrollo. Entidad facultada, a través de Ley Nº 1099 a priorizar y destinar los recursos a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que lo soliciten; y ejecutar Transferencias públicoprivadas siendo responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización.
- b) Programa de Intervenciones Urbanas. Programa destinado a mejorar la calidad de vida urbana a nivel nacional, priorizando las principales ciudades capitales del eje central del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el financiamiento de programas y/o proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a ser ejecutados por diferentes entidades públicas beneficiarias que soliciten la asignación de recursos dispuestos en la Ley Nº 1099 incluyendo al Ministerio de Planificación de Desarrollo.
- c) Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social. Como parte del PIU, desarrolla la gestión y puesta en funcionamiento de las Intervenciones Urbanas de Innovación Social, mediante la aplicación del Urbanismo Táctico, con el objetivo de hacer posibles y visibles propuestas de innovación cultural y artística relacionada con la creación y el emprendedurismo creativo en Bolivia, diseñado según el mandato de la Ley Nº 1099. Significa también un modelo de gestión administrativa compartida entre el Estado, el sector privado y el sector artístico.
- Urbanismo Táctico. Se presenta como una acción de planificación y desarrollo territorial a través de la cultura y plantea, intencional y estratégicamente proyectos con gran efecto sociocultural, económico y político. Mediante la identificación, recuperación de infraestructura pública en desuso y la puesta a concurso de proyectos para la gestión compartida de estos predios y/o bienes inmuebles, dota a la ciudadanía de espacios culturales - ya sea de fomento a la producción, distribución o esparcimiento - como equipamientos estructurantes pluridisciplinarios cuya principal función es permitir que el ecosistema cultural se desarrolle en las mejores condiciones y que represente una dinámica cultural innovadora y saludable.
- Asignación de Recursos. Mecanismo por el cual, el Coordinador Nacional del Equipo de Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas establece la asignación de recursos del Programa para la ejecución de Programas y/o Proyectos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, como el Plan Nacional de Empleo o el Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social.
  - Convenio Interinstitucional. Documento jurídico, administrativo y técnico, suscrito entre







Versión 1 Página 6 de 17

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL – ROP PIUIS

entidades públicas titulares de predios y/o bienes inmuebles con el MPD, otorgando la cesión de estos para su puesta en valor y habilitación de espacios públicos para la ejecución de actividades culturales.

- g) Gestión compartida. Forma de administración de los predios y/o bienes inmuebles identificados entre el MPD y los beneficiarios finales del Programa para su gestión, en función a los planes de negocio que beneficien al sector socio cultural urbano local.
- h) Concurso de proyectos de gestión compartida. Proceso de selección de proyectos de carácter artístico-culturales elegibles para el Programa, que contemplan la gestión administrativa del centro cultural y el plan estratégico de actividades culturales.
- i) Beneficiarios finales. Serán personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, quienes en definitiva serán los ocupantes de los inmuebles otorgados bajo los convenios que se suscriban, en el marco del ROP del PIUIS y de acuerdo a los convenios que suscriban con el MPD, constituyéndose como los beneficiarios directos del programa.
- j) Patrimonio Icónico. Hecho arquitectónico con historia al interior de una ciudad, que converge en un ícono de representación física-morfológica de un determinado periodo, que utiliza el conjunto urbano para identificar su ubicación en el tiempo y espacio, mostrando su definición del lenguaje icónico con signos que guardan relación característica con su referente histórico de uso y posesión de ese espacio y más aún si este espacio físico se convierte en un hito social-urbanístico de referencia histórica.

# II. ABREVIATURAS:

SIGLAS	DESCRIPCIÓN	
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo	
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva	
PIU	Programa de Intervenciones Urbanas	
EC-PIU	Equipo de Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas	
UE-PIUIS	Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social	
ROP	Reglamento Operativo del Programa	
DGAA	Dirección General de Asuntos Administrativos	
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos	

7. PREVISIÓN

Ledezma

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la interpretación o aplicación del presente Reglamento se deberá considerar la normativa de jerarquía superior vigente sobre la materia.

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la interpretación o ejecución del PIUIS, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidos en el presente Reglamento.

Ante vacíos y complementaciones del presente Reglamento, se los subsanarán con Instructivos emitidos por el Coordinador General del PIUIS.

- 4

Página 7 de 17

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL – ROP PIUIS

# CAPÍTULO II ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA UE PIUIS

# 8. ASPECTOS GENERALES DE LA UE-PIUIS

La UE-PIUIS desarrolla la gestión y puesta en funcionamiento del urbanismo táctico, y tiene por objetivo el dotar a las ciudades seleccionadas de espacios, infraestructura y equipamiento cultural para el desarrollo de expresiones artísticas en interactividad, mediante la recuperación patrimonial y arquitectónica de predios y/o bienes inmuebles públicos, haciendo posible y visible propuestas de innovación cultural y artística relacionadas con la creación y el emprendedurismo creativo en Bolivia y el desarrollo cultural y turístico.

Asimismo, se tiene como objetivos específicos:

- a) Generar un modelo de colaboración y gestión cultural mixto, aunando esfuerzos entre el Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Municipales, colectivos artísticos, iniciativas ciudadanas y el sector empresarial.
- Reforzar la competitividad y sostenibilidad de emprendimientos culturales, creativos y turísticos.
- c) Fortalecer la generación de bienes y servicios culturales y creativos.

Finalmente, se puede establecer que los Aspectos Generales de PIUIS, son:

- a) La intervención representa una visión integral de la cultura como eje de desarrollo social y económico mediante la puesta en valor de espacios físicos de amplio potencial como puntos de articulación artísticos y culturales y su conectividad con el entorno urbano.
- Significa también un modelo de gestión administrativa compartida entre el Estado, el sector privado y el sector artístico.
- c) El Urbanismo Táctico se entiende como acciones de corto plazo que buscan generar un cambio de largo plazo en la forma de habitar la ciudad, debiéndose evaluar constantemente, busca complementar, y no reemplazar, las formas tradicionales de hacer ciudad, como el diseño y planificación urbana y/o territorial.

# 9. ESTRUCTURA DE LA EJECUCIÓN

o lédezma,

Para ejecutar el Programa se conformó la UE-PIUIS mediante Resolución Ministerial Nº 268 de 26 de octubre de 2018, que tiene como objetivo principal implementar el Urbanismo Táctico para el desarrollo productivo del Sector Cultural y Social en áreas urbanas de las siguientes ciudades elegibles: La Paz, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra. La UE-PIUIS tiene dependencia directa de despacho del MPD y coordinará la priorización de sus proyectos con el EC-PIU.

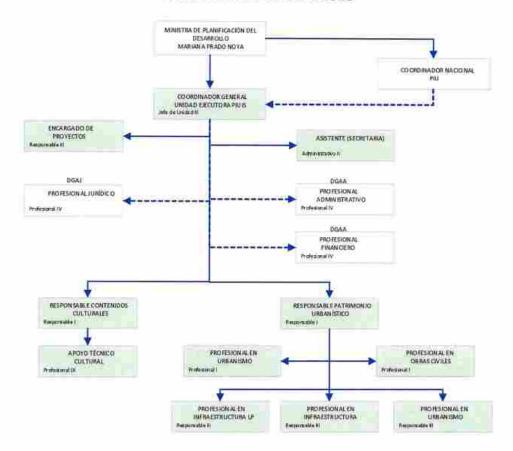
esquema de coordinación definido para la gestión de la UE-PIUIS es el siguiente:



Versión Página 8 de 17

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL - ROP PIUIS

## ORGANIGRAMA UE-PIUIS



# 10.RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LA UE- PIUIS

Es responsabilidad de la UE-PIUIS la aplicación del urbanismo táctico, haciendo posibles y visibles las propuestas de innovación cultural y artística relacionada con la creación y el emprendedurismo creativo en Bolivia, todo en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 1099.

La Unidad tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Asegurar la puesta en marcha del Urbanismo Táctico en sus dos componentes: Recuperación urbana de espacios icónicos patrimoniales y concurso de Proyectos de Gestión Compartida.
- b) Identificación de los predios y/o bienes inmuebles elegibles para la intervención, para consideración de la MAE del MPD, en el marco del Programa.
- Realizar las gestiones correspondientes, para la firma de convenios interinstitucionales con los titulares de los predios y/o bienes inmuebles intervenidos.
  - Solicitar al Coordinador Nacional del PIU la Priorización y Asignación de Recursos para los proyectos seleccionados en el marco de lo dispuesto en el PIU.
  - Elaboración de los Informes Técnicos con Especificaciones Técnicas y los Informes de Justificación del Proceso de Contratación, de los proyectos de puesta en valor de los predios y/o bienes inmuebles intervenidos.





Versión 1 Página 9 de 17

AMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL – ROP PIUIS

- f) Justificar la aplicación de la contratación llave en mano, cuando corresponda.
- g) Constituirse en unidad solicitante de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios que requiera el Programa.
- Efectuar el seguimiento físico financiero de los proyectos ejecutados.
- i) Realizar la fiscalización de las obras ejecutadas y elaborar los informes para pago.
- j) Elaboración y puesta en marcha de los contenidos culturales para el PIUIS.
- k) Elaboración y puesta en marcha de la estrategia de comunicación del PIUIS.
- Relacionamiento y coordinación con beneficiarios finales y actores sociales para la implementación y óptima ejecución de Programa.
- m) Elaborar y aprobar las bases para las convocatorias de los proyectos de gestión compartida.
- n) Gestionar la suscripción de convenios con colectivos culturales del sector privado y/o público, cuando corresponda y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.
- efectuar el acompañamiento del convenio hasta la devolución del predio y/o bien inmueble al MPD.
- Mantener un archivo ordenado de toda la documentación técnica, financiera, administrativa y legal del Programa.
- q) Proponer modificaciones al ROP PIUIS según corresponda.
- r) Mantener informada a la MAE del MPD de los avances, hitos cumplidos, resultados e impactos del Programa.

# CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

# 11.FINANCIAMIENTO

Fi financiamiento del PIUIS, proviene de los recursos a ser transferidos en el marco de la Ley Nº 1099. Estos recursos serán destinados a programas y proyectos culturales y sociales en el marco de los objetivos del Programa, asimismo, cubrirán los costos operativos, de funcionamiento y de sostenibilidad a ser requeridos por la UE-PIUIS.



# CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

# 12. SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PIU



La UE-PIUIS a través de la MAE, realizará la solicitud de Priorización y Asignación de Recursos al Coordinador Nacional del PIU, debiendo respaldar la solicitud con los informes técnicos, con especificaciones técnicas y justificación del proceso de contratación.

El financiamiento será autorizado mediante una Resolución Administrativa emitida por el Coordinador Nacional del PIU. El presupuesto de los proyectos deberá contemplar los costos de obras civiles, equipamiento, supervisión y los costos de sostenibilidad, administración, servicios básicos y salvaguarda de los predios y/o bienes inmuebles durante la vigencia de los convenios interinstitucionales suscritos para la intervención.

# SECCIÓN I

# COMPONENTE - RECUPERACIÓN URBANA DE ESPACIOS ICÓNICOS PATRIMONIALES

# 13.IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y/O BIENES INMUEBLES

El personal de la UE-PIUIS realizará la identificación y relevamiento de predios y bienes inmuebles elegibles en el marco de los criterios definidos para el Programa para consideración de la MAE del MPD.

# 14.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PREDIOS Y/O BIENES INMUEBLES PARA EL PIUIS

Se tiene que tomar en cuenta dos características básicas del bien:

- a) Ser de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia; es decir, de una entidad pública del Órgano Ejecutivo, sea Ministerio o Institución Autárquica, Descentralizada o Desconcentrada, así como Empresas Públicas.
- b) El Predio y/o Bien Inmueble debe representar un Hecho Arquitectónico de característica Icónica Patrimonial que tenga la capacidad de albergar actividades socioculturales de índole formativo, recreativo e informativo del Estado Plurinacional de Bolivia, mostrando su cultura y oferta turística nacional.

# 15. FIRMA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

- a) Es necesaria la suscripción de convenios interinstitucionales entre el MPD y las entidades o empresas públicas involucradas, para la cesión de los predios y/o bienes inmuebles identificados como útiles para la ejecución del Programa, lo que no significa la pérdida del derecho propietario sino una cesión temporal del uso y goce del predio y/o bien inmueble, por un plazo inicial de cinco años, computable desde la ocupación del bien, y podrá ser ampliada de acuerdo a la necesidad y viabilidad financiera del Programa. Cuando el predio identificado como útil para la ejecución del Programa se encuentre bajo la administración del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) se procederá con la suscripción de contratos de comodato.
- El destino de los bienes cedidos, será la habilitación de espacios públicos para la ejecución de actividades culturales. La definición de los beneficiarios finales de dicha habilitación se realizará a través de Concurso de proyectos de gestión compartida.
- c) El MPD a través de la DGAA y en coordinación con el PIUIS deberá realizar el respectivo inventario de las condiciones del bien cedido, antes de su ocupación.
- d) El MPD no entregará garantías a favor de la entidad o empresa pública propietaria del predio y/o bien inmueble y no tendrá derecho a exigir al propietario indemnización alguna por las reparaciones, gastos de mantenimiento, ordinario y extraordinario, o mejoras útiles realizadas en el inmueble.



- e) Los impuestos o multas anteriores a la cesión y que pesen sobre el predio y/o bien inmueble, correrán por cuenta del propietario, en tanto que los posteriores serán cubiertos por el MPD, durante la vigencia del Convenio.
- f) El MPD a través de la UE-PIUIS en coordinación con la DGAA, independientemente del uso final del predio y/o bien inmueble y su equipamiento, es responsable de la custodia, salvaguarda, mantenimiento, reparación y restitución del mismo, reconociendo estos costos, como parte de los gastos elegibles inherentes a la ejecución del Programa durante la vigencia de los convenios interinstitucionales, debiendo además cubrir los costos de administración, servicios básicos, expensas y otros que requiera, cuidando el uso eficiente y oportuno de los mencionados recursos. Todo en el marco de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 1135, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2019 y que autoriza al MPD a emplear recursos previstos en el Artículo 3 de la Ley Nº 1099 en bienes inmuebles públicos que no sean de su propiedad.
- g) El propietario deberá recibir el predio y/o bien inmueble, cuando se lo restituya, en la situación y con las características en las que se encuentre al momento de conclusión del convenio, es decir, con todas las construcciones, mejoras e inversiones que pudieran haberse ejecutado.
- El predio y/o bien inmueble sujeto al convenio podrá ser modificado y deberá ser utilizado para los fines del Programa.
- i) El convenio deberá contener todo aspecto que resulte necesario, cuidando que no sea contradictorio a lo previsto en el presente ROP.

# 16. DISEÑO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

La UE-PIUIS deberá elaborar los Informes Técnicos, con Especificaciones Técnicas y Justificación del Proceso de Contratación, de cada uno de los Proyectos a ejecutarse en el marco del PIUIS.

El contenido del Informe Técnico y Especificaciones Técnicas será:



- a) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de los principios y derechos establecidos en Constitución Política del Estado, los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y Ley N° 1099, de modificación, condiciones y destino de recursos PRONTIS TGN y del Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- Idea del proyecto, donde se identifique el problema y su solución, necesidades insatisfechas y potenciales oportunidades, los objetivos generales y específicos, el área de influencia, los beneficiarios finales, y la ubicación geográfica del proyecto.
- c) Estado de situación legal del derecho propietario del bien inmueble en el que se implementará el proyecto.
- d) Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto).
- e) Especificaciones Técnicas y Presupuesto Referencial, estableciendo el alcance técnico para estimar el presupuesto referencial del Diseño Técnico, con la siguiente estructura básica:

- Justificación.
- Objetivos.
- Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
- Metodología indicativa.
- Actividades a realizar.
- Productos e informes a entregar.
- Estimación de la duración de la intervención.
- Personal clave.
- Presupuesto con memorias de cálculo.
- Anexos.

El Informe de Justificación del Proceso de Contratación deberá justificar la conveniencia técnica de optar por la forma de contratación llave en mano, describiendo los factores que respaldan la decisión.

Asimismo, la Unidad Ejecutora a través de la DGAA gestionará el registro del proyecto en el catálogo de proyectos del SISIN WEB y la emisión del Dictamen del Proyecto en etapa de inversión, para su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del MPD.

La UE-PIUIS gestionará la inscripción presupuestaria.

# SECCIÓN II

# COMPONENTE - CONCURSO DE PROYECTOS DE GESTIÓN COMPARTIDA

# 17. PROYECTOS DE GESTIÓN COMPARTIDA

La gestión compartida es una modalidad para la administración de predios y/o bienes inmuebles identificados entre el MPD y los beneficiarios finales, en función a los planes de negocio a ser presentados, acción a realizarse a través de un proceso de convocatoria y selección de proyectos elegibles para el Programa.

Los proyectos a ejecutarse deberán ser de carácter artístico-culturales y estar divididos en dos partes: Gestión Administrativa del Centro Cultural y Plan Estratégico de Actividades Culturales.

Los proyectos deberán responder a las condiciones y disposiciones específicas de los predios y/o bienes inmuebles puestos en valor por el Programa, para lo cual los beneficiarios finales deberán ajustar sus planes de negocio a estas condiciones.

El plazo de ejecución estará definido en el convenio de gestión compartida, además se programarán un conjunto de actividades, que puedan convivir con las dinámicas y demandas de los espacios en que están inscritos. Los convenios estarán sujetos a evaluaciones anuales para recomendar su continuidad.

Todos los proyectos deberán contemplar el acceso libre al programa de actividades y considerar un precio justo para aquellas que contemplen venta de entradas.

bloledezma

# 18.BENEFICIARIOS FINALES

Los beneficiarios finales de acuerdo a su naturaleza, deberán cumplir con las siguientes características:

- Sector privado: unidades económicas formales o informales, conformadas por personas naturales o jurídicas, relacionadas con actividades culturales y creativas, patrimoniales y turísticas.
- Sector artístico: organizaciones culturales y artísticas (gestores culturales, asociaciones, colectivos, gremios artísticos)
- Sociedad civil: organizaciones vecinales, iniciativas ciudadanas, colectivos turísticos (Fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales).

# 19.BASES PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PIUIS

La UE-PIUIS es responsable de elaborar las bases de las convocatorias, según corresponda, bajo los siguientes requisitos generales:

- a) Descripción del área temática en la que se enmarca el proyecto.
- b) Descripción del proyecto.
- c) Fundamentos conceptuales y objetivos generales.
- d) Antecedentes del proyecto.
- e) Documentación y Programa del proyecto (por día y en orden cronológico).
- f) Presupuesto y Plan de Negocios.
- g) Público destinatario: perfil y cantidad estimada.
- h) Otras organizaciones que colaboran con el proyecto (opcional).
- i) Patrocinadores o sponsors del proyecto (opcional).
- j) Herramientas de comunicación que estarán a disposición del proyecto.
- k) Plazo de intervención.

VPC-MPD

 Indicación de si el proyecto contempla la venta de entradas para algunas actividades puntuales.

El proceso de convocatoria, selección, aprobación y acompañamiento de proyectos de gestión compartida de los inmuebles recuperados se regirá por los términos de la convocatoria aprobada por la Coordinadora General del PIUIS mediante proyeído expreso.

# 20. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

El proceso de evaluación y selección de proyectos del PIUIS se ejecutará bajo las siguientes condiciones:

- a) Los integrantes del Comité de Contenidos serán designados por la Coordinadora General del PIUIS previo visto bueno de la MAE del MPD.
- b) La evaluación y selección de los proyectos estará cargo del Comité de Contenidos y la UE-PIUIS a través de su Responsable de Contenidos Culturales, integrado por técnicos de la UE-PIUIS y un representante de la MAE del MPD.

- c) El Comité de Contenidos podrá coordinar entrevistas previas con los proponentes y realizar aclaraciones, también podrá solicitar al proponente que acompañe documentación relativa al proyecto y/o a la respectiva persona jurídica o colectivo de gestores (incluyendo documentación societaria, datos y documentación respaldatoria de el/los representantes legales y otra información que se considerare necesaria para la evaluación).
- d) El Comité de Contenidos para la evaluación de la factibilidad del proyecto de plan de negocios, podrá contar con el asesoramiento de expertos consultores, cuando corresponda.
- e) El informe de evaluación, selección y recomendación será presentado al Coordinador General del PIUIS, quien aprobará el mismo con su Vo. Bo. al Informe.
- f) Si a criterio del Comité de Contenidos los proyectos no cumplieran con los objetivos y bases de la convocatoria, podrá recomendar declararla desierta.
- g) Firmar Convenio de Gestión Compartida con Beneficiarios Finales del Programa.
- h) Los detalles y criterios de selección serán definidos en las bases de cada convocatoria.

# Proceso de Acompañamiento:

 La UE-PIUIS asistirá colaborativamente con el equipo administrativo del proponente a fin de coadyuvar en la ejecución del proyecto.

## Proceso de Difusión:

 En coordinación con el beneficiario final, se dará difusión al proyecto seleccionado a través de sus canales habituales de comunicación y de todos aquellos otros que considerará pertinentes (incluyendo, pero sin limitarse a avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes).

# 21.COSTOS DEL PROGRAMA

Los costos operativos, funcionamiento, auditoría y difusión del PIUIS, a cargo del MPD, serán cubiertos con los recursos provenientes en la Ley Nº 1099. Estos recursos también deberán cubrir los gastos de sostenibilidad y salvaguarda de los predios y/o bienes inmuebles durante la vigencia de los convenios interinstitucionales.

# 22.CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

Los procesos de contratación del Programa, serán ejecutados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 3766 o en el Decreto Supremo Nº 0181, según corresponda.

A este efecto el Programa elaborará y gestionará la aprobación de un Reglamento de Contrataciones Directas.

# 23.DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

El personal del UE-PIUIS será contratado como personal eventual en el marco de la normativa nacional vigente.

# CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### 24.IMPACTO

La ejecución del Urbanismo Táctico en áreas urbanas del Estado pretende:

- Poner en valor Bienes Inmuebles del Estado con carácter de Patrimonio Icónico, acondicionados según demanda para uso socio cultural.
- 2. Dinamizar las industrias culturales y creativas.
- 3. Generación de bienes y servicios culturales y creativos.

# 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La UE-PIUIS realizará las tareas de seguimiento y evaluación de la ejecución físico-financiera de las actividades programadas, sobre la base de los informes de supervisión y fiscalización de las obras civiles y de la ejecución de los convenios con beneficiarios finales, de manera periódica.

La UE-PIUIS reportará al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo a través del SISIN WEB la ejecución física y financiera de forma mensual.

# 26.FISCALIZACIÓN DE OBRAS

os profesionales en infraestructura en coordinación con el Responsable de Patrimonio Urbanístico de la UE-PIUIS generarán los informes mensuales de avance físico de las obras a ser ejecutadas, asimismo en complementación se elaborarán los informes mensuales de seguimiento financiero correspondientes del programa. Los informes reportarán los avances realizados en relación a la programación inicial y los ajustes realizados para el cumplimiento oportuno de los resultados esperados de cada proyecto a ser ejecutado. Los informes se presentarán de forma separada los avances del período y el avance acumulado.

#### 27. AUDITORIA DEL PROGRAMA

ble edezma

La UE-PIUIS de forma paralela a la etapa de cierre del programa, realizará la contratación de una auditoría externa, en el marco de lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 emitido por la Contraloría General del Estado.

# CAPÍTULO VI CIERRE DEL PROGRAMA

# 28. PERIODO DE CIERRE

El periodo de cierre del PIUIS iniciará una vez concluido el plazo de vigencia establecido en los Convenios Interinstitucionales y en los de gestión compartida.

En este periodo y con la participación y aprobación de los Directores Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, se elaborará el cronograma de actividades de Cierre de Operaciones del Programa, que contemple las acciones de carácter técnico, administrativo y financiero; los plazos de ejecución; los responsables de su realización; y los medios de verificación correspondientes. El cronograma será comunicado formalmente al personal involucrado.

# 29. DESARROLLO DEL CIERRE

Esta etapa corresponde a la implementación de acciones para efectivizar el cierre del PIUIS, en el marco de la normativa vigente:

- a) Presentación del informe general de ejecución financiera y técnica de cada proyecto.
- b) Conciliación de la ejecución presupuestaria con las libretas bancarias.
- c) Previsiones para la Auditoría Externa de cierre del Programa.
- d) Validación de consistencia documental de todos los procesos de contratación de bienes y servicios ejecutados, para su entrega a archivo general.
- e) Validación de la consistencia documental de registros contables del Programa registrados en el SIGEP, para su entrega a archivo general.
- Validación de la consistencia documental de todos los documentos legales generados para la ejecución del Programa.
- g) Depuración de cuentas de activo y exigibles que pudieran haberse generado en la ejecución del programa.
- h) Cierre de cuentas bancarias del Programa.
- Elaboración del Informe Final del Programa.
- Informe de cierre administrativo del Programa.
- k) Dictámenes de cierre de los proyectos ejecutados.

#### 30.TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS Y ACTIVOS

El personal del UE-PIUIS organizará, archivará y levantará un inventario de su documentación generada, la que será centralizada y sistematizada, para luego proceder a:

- Entregar el inventario de documentos generados por el Programa a archivo central del
- Entregar el inventario actualizado de activos fijos a la DGAA del MPD.



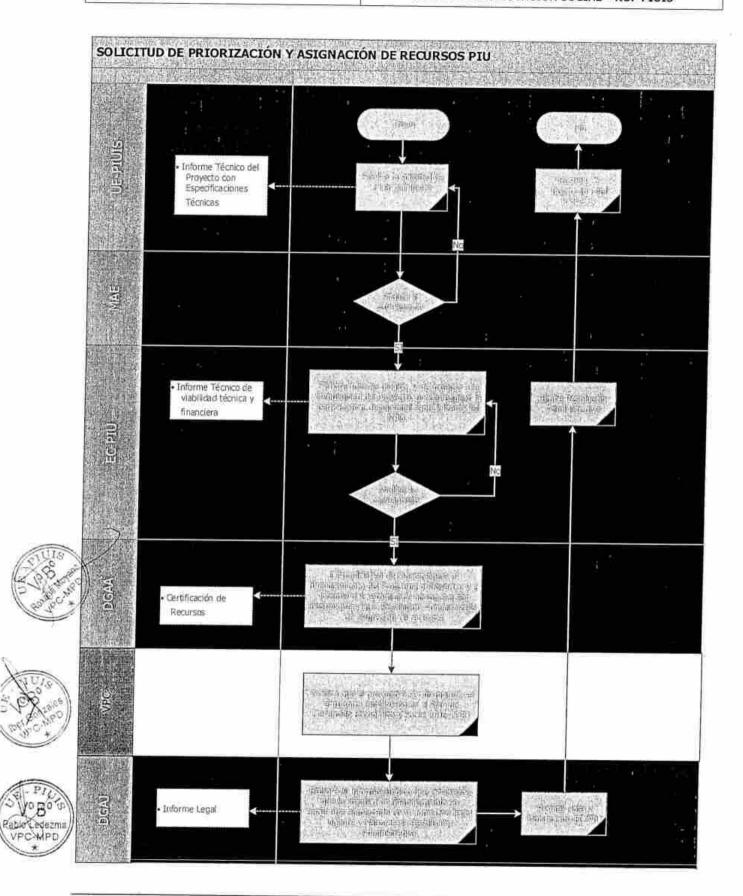


# Anexos 1 Flujos de Procesos del Programa

# Anexo 2 Modelo de Convenio Interinstitucional entre el MPD y Propietarios de Predios y/o Bienes Inmuebles

Anexo 3 Modelo de Convenio de Gestión Compartida con Beneficiarios Finales del Programa

# ANEXO 1

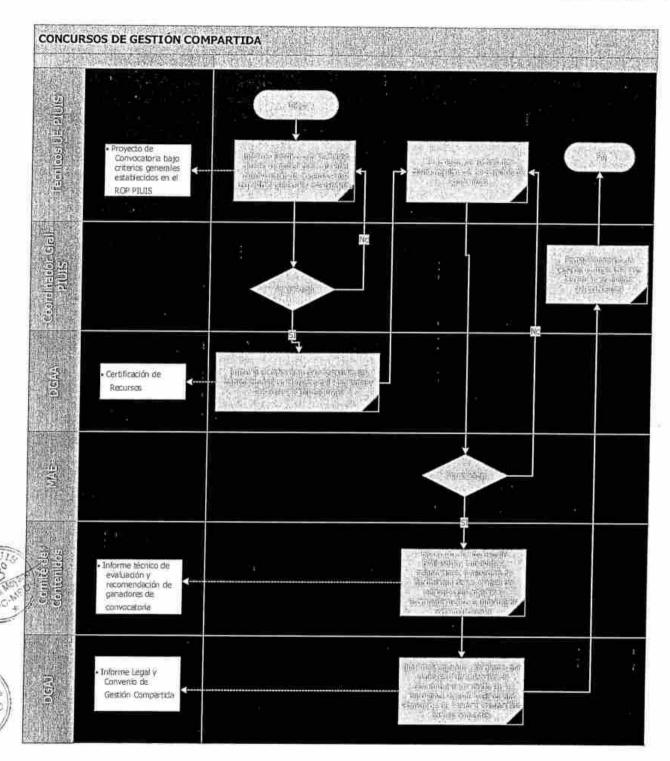


Anexo

1

Página 2 de 2

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL – ROP PIUIS





# ANEXO 2





# MODELO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL PIUIS

(El mismo es un documento referencial, que debe ajustarse en cada caso en los campos previstos para tal fin)

(Esta instrucción, así como las contenidas en el Convenio para su emisión, deben ser eliminadas del texto final a suscribirse)

# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD y el (Ministerio/Entidad/Empresa Pública) conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

a)	El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, representado legalmente por, con Cédula de Identidad N°, en su condición de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS), en mérito a la delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 268 de 26 de octubre de 2018, a denominarse en lo posterior como el MPD.
b)	El MINISTERIO/ENTIDAD/EMPRESA PÚBLICA), representado legalmente por, con Cédula de Identidad N°, en su condición de, designado(a) mediante, a denominarse en lo posterior como el <b>PROPIETARIO</b> .
mis	mo, podrán denominarse de manera individual PARTE y conjuntamente PARTES.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES). El 17 de septiembre de 2018 se publicó la Ley Nº 1099, que tiene por objeto modificar y establecer las condiciones y destino de los recursos que recauda la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes -ATT, en el sector de telecomunicaciones, autorizando al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV y a la ATT, transferir a una libreta específica del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, los saldos y recursos del Fondo PRONTIS.

Los Parágrafos I y II del Artículo 3 de la citada Ley Nº 1099, autorizan al MOPSV y la ATT, transferir recursos del PRONTIS al MPD.

El Parágrafo III del citado Artículo 3, dispone que de los recursos mencionados en los Parágrafos I y II, el MPD deberá efectuar la priorización y destinar a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que soliciten los recursos y Transferencias público-privadas en áreas de interés social, cultural, deportivo y otros, siendo este Ministerio responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de dichos recursos.

El Artículo 17 de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, establece que en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas - PIU, (del cual es parte el Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social - PIUIS, en adelante el PROGRAMA), se autoriza al MPD y las entidades públicas beneficiarias de los recursos previstos en el Artículo











3 de la Ley Nº 1099, ejecutar programas y/o proyectos en bienes inmuebles públicos que no sean de su propiedad, para lo cual se suscribirán los convenios correspondientes, cuyo contenido será reglamentado por el MPD.

El Reglamento Operativo del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social – PIUIS, aprobado por Resolución Ministerial N° \_\_\_ de \_\_\_ de 2019, establece que para la ejecución de ese **PROGRAMA** es necesaria la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre el MPD y las entidades o empresas públicas involucradas para la cesión de los bienes inmuebles identificados como útiles para la ejecución del **PROGRAMA**, lo que no significa la pérdida del derecho propietario sino una cesión temporal del uso y goce del inmueble.

TERCERA.- (DEL OBJETO). El objeto del presente Convenio, es la cesión por parte del PROPIETARIO a favor del MPD del bien inmueble ubicado en \_\_\_\_ (establecer las características), en adelante denominado sólo como el BIEN, para la habilitación de espacios públicos para la ejecución de actividades culturales, en el marco del PROGRAMA.

CUARTA.- (DE LOS BENEFICIARIOS FINALES). Se establece que los beneficiarios finales, serán personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, quienes en definitiva serán los ocupantes del BIEN, en el marco del PROGRAMA. La definición de los beneficiarios finales será realizado por el MPD, a través de Concurso de Proyectos de Gestión Compartida.

QUINTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, y considerando la relevancia del PROGRAMA, las partes declaran que realizar los mayores esfuerzos para mantener vigente el presente convenio por el Plazo pactado y que, en consecuencia, evitarán solicitar la resolución mismo, debido a la inversión de montos importantes de recurso públicos en la habilitación del BIEN a favor de la población beneficiaria del PROGRAMA. Adicionalmente se establece que:

- a) El MPD se compromete a:
- Realizar el respectivo inventario de las condiciones del BIEN, antes de su ocupación por parte del MPD.
- Independientemente de que el uso final del BIEN lo realicen los beneficiarios finales, es responsable de la custodia, administración, mantenimiento, reparaciones mayores y restitución del mismo.
- Pagar los impuestos, multas y otros, posteriores a la cesión (ocupación) del BIEN, en tanto dure la vigencia de este Convenio.
- Hacerse cargo, en tanto esté vigente este Convenio, de los costos emergentes con los recursos del PROGRAMA; es decir, cubrir los costos de administración, servicios básicos, seguridad y otros que requiera, cuidando el uso eficiente y oportuno de los mencionados recursos.
- Modificar el BIEN de acuerdo a lo establecido en los proyectos que son parte del PROGRAMA.











- No exigir al PROPIETARIO indemnización alguna por las reparaciones, gastos de mantenimiento, ordinario y extraordinario, o mejoras útiles realizadas en el BIEN.
- Colocar medidores de luz para separar el consumo por cada espacio o ambiente de cada proyecto, según corresponda.
- Coordinar con el PROPIETARIO el colocado de medidores de agua de ser necesario.
- Controlar que el uso del BIEN sea acorde a los proyectos de los Beneficiarios Finales, en el marco del PROGRAMA.
- b) El PROPIETARIO se compromete a:
- Realizar el respectivo inventario de las condiciones del BIEN, una vez sea restituido por el MPD.
- Pagar los impuestos, multas, servicios básicos y otros, anteriores a la cesión (ocupación) y que pesen sobre el BIEN.
- Recibir el BIEN, cuando se lo restituya, en la situación y con las características en la que se encuentre al momento de conclusión del Convenio; es decir, con todas las construcciones, mejoras e inversiones que pudieran haberse efectuado en el mismo.
- 4. No requerir al MPD garantías como consecuencia de la cesión del BIEN.
- 5. No disponer del BIEN durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

SEXTA.- (DE LA COORDINACIÓN). Los responsables de coordinar la ejecución de este Convenio serán:

- a) Por parte del MPD: La Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS).
- b) Por parte del PROPIETARIO: A quien designe, expresamente al efecto.

SÉPTIMA.- (DE LA VIGENCIA). El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años computables desde su suscripción, y la misma podrá ser ampliada por hasta un (1) año, de acuerdo a la necesidad y viabilidad financiera del PROGRAMA.

OCTAVA.- (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO). El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las PARTES, mediante Enmienda.

NOVENA.- (DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA). El MPD se hará cargo de los costos emergentes del presente Convenio con los recursos previstos en el Artículo 3 de la Ley Nº 1099, considerando que dicha inversión se realizará en predios ajenos al MPD y en favor de beneficiarios finales, conforme a lo previsto en el PROGRAMA.











DÉCIMA.- (DE LAS COMUNICACIONES). Para efectos de las comunicaciones oficiales, emergentes de la ejecución del presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones:

em	ergentes de la ejecución del presente Convenio, se estable	cen las siguientes direcciones
a)	Del MPD en:	
	<ul> <li>Avenida Mariscal Santa Cruz N°1092, Piso 2</li> <li>Casilla N° 12814</li> </ul>	
	- Central Piloto 2-189000	
	- Fax: 2318473	
	– La Paz – Bolivia	
b) i	Del PROPIETARIO en:	
	- Avenida/Calle	
	- Casilla Nº	
	- Central Piloto,	
	- Fax:	
d	<ul> <li>(colocar la Ciudad del domicilio) – Bolivia.</li> </ul>	
	a Paz, a losdías del mes de del año 2019.	
coc	RDINADORA GENERAL DE LA UE-PIUIS	PROPIETARIO



Av. Mariscal Santa Cruz Nº 1092 Casilia Nº 12814 Central Piloto:(591-2) 2189000 / Fax:(591-2) 2312641 Email: contactanos@planificacion.gob.bo La Paz – Bolivia www.planificacion.gob.bo

# ANEXO 3





# MODELO DE CONVENIO CON BENEFICIARIOS FINALES PARA EL PIUIS

(El mismo es un documento referencial, que debe ajustarse en cada caso en los campos previstos nara tal fin)

100	para tar inty
(Esta	instrucción, así como las contenidas en el Convenio para su emisión, deben ser eliminadas de texto final a suscribirse)
CON	VENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO (MPD) Y (colocar el nombre de la contraparte)
Conste (coloc	por el presente, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la ar el nombre de la contraparte), conforme a las siguientes cláusulas:
CLÁUS	SULA PRIMERA (DE LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:
a)	El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, representado legalmente po , con Cédula de Identidad Nº 6321814 S.C. en su condición de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS) conforme a la delegación establecida en la Resolución Ministerial N° 268 de 26 de octubre de 2018, a denominarse en lo posterior como el MPD.
	(Utilizar una de las siguientes opciones, según corresponda)
b)	(colocar el nombre de la persona natural), con Cédula de Identidad N° EXP, mayor de edad, hábil por derecho, que en lo posterior se denominará como e BENEFICIARIO FINAL. o
2	La (colocar la razón social de la persona jurídica), representada legalmente por, con Cédula de Identidad N°, exp, en su calidad de, conforme al Testimonio de Poder N°, otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°, de la ciudad de, denominado en lo posterior como el BENEFICIARIO FINAL.
Asimism	o, podrán denominarse de manera individual PARTE y conjuntamente PARTES.
CLÁUS	ULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).



La Ley Nº 1099 de 17 de septiembre de 2018, modifica y establece las condiciones y destino de los recursos que recauda la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en el sector de telecomunicaciones; en ese marco, los Parágrafos I y II del Artículo 3 de la referida Ley, autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, (MOPSV) y la ATT, transferir recursos del PRONTIS al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

Asimismo, el Parágrafo III del citado Artículo, dispone que de los recursos mencionados en los Parágrafos I y II el MPD deberá efectuar la priorización y destinar a Programas y Proyectos de Interés Social, Cultural, Deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que soliciten los recursos y/o ejecuten Transferencias Público - Privadas en áreas de Interés Social, Cultural, Deportivo y otros, siendo este Ministerio responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de dichos recursos.

De este modo, se crea el Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social - PIUIS (en adelante el PROGRAMA), como parte del Programa de Intervenciones Urbanas - PIU, para la









aplicación del Urbanismo Táctico, con el objetivo de hacer posibles y visibles propuestas de innovación cultural y artística relacionada con la creación y el emprender creativo en Bolivia, diseñado según el mandato de la Ley N° 1099, y así aplicar un modelo de gestión administrativa compartida entre el Estado, el sector privado y el sector artístico.

Es así que se convocó al Concurso de Proyectos de Gestión Compartida, Proceso de selección por el cual los proyectos de carácter artístico-culturales elegibles para el PROGRAMA, contemplan la gestión administrativa del centro cultural y el plan estratégico de actividades culturales, eligiendo como Beneficiarios Finales a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, quienes en definitiva serán los ocupantes de los inmuebles otorgados bajo los Convenios Interinstitucionales que se suscriban, en el marco del ROP PIUIS. En ese sentido, el Proyecto\_\_\_\_\_ (en adelante el **PROYECTO**) del BENEFICIARIO FINAL fue seleccionado en el marco del PROGRAMA.

En fecha \_\_\_\_\_ el MPD suscribió un Convenio Interinstitucional con \_\_\_\_ (en adelante el PROPIETARIO), para obtener la cesión del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, para la ejecución del PROGRAMA. En ese sentido, corresponde la suscrición del presente Convenio para la entrega de los ambientes pertinentes del citado inmueble al BENEFICIARIO FINAL.

CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Código Procesal Civil, en sus Artículos 393 al 396, en cuanto corresponda.
- c) Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018, que autoriza al MPD, efectuar la priorización y destinar los recursos del PRONTIS a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros; además de transferencias público privadas, siendo responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de estas transferencias de recursos.
- d) Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2019, que entre otros autoriza al MPD y las entidades públicas beneficiarias de los recursos previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 1099, ejecutar programas y/o proyectos en predios y/o bienes inmuebles públicos que no sean de su propiedad
- e) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- f) Resolución Ministerial Nº 268 de 26 de octubre de 2018, que entre otros crea la UE-PIUIS.
- g) Resolución Ministerial Nº 009 de 18 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento Operativo del PIU.
- h) Demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA). El presente Convenio tiene por objeto la cesión de un bien inmueble en forma gratuita, destinado al funcionamiento de ..., que consta de \_\_\_\_\_ (colocar la descripción de las características del bien), ubicado en la \_\_\_\_, N°\_\_, zona \_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_, que en adelante se denominará el BIEN, con estricta y absoluta sujeción a los documentos respaldatorios del Proyecto que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de entrega y características técnicas establecidas en los documentos respaldatorios del PROYECTO y a las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal.

El BENEFICIARIO FINAL se compromete a usar única y exclusivamente el BIEN para el funcionamiento de ....., en el marco del PROGRAMA.

Asimismo, las partes reconocen que el BIEN es de propiedad de \_\_\_\_\_, quien tiene la facultad de realizar











las acciones que correspondan para una recuperación directa del mismo, ante su no devolución, por parte del BENEFICIARIO FINAL, al MPD.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO). Para el cumplimiento de presente Convenio, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) El PROYECTO.
- b) Acta de Entrega del BIEN.
- Acta de Devolución del BIEN.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA). El Convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PLAZO). El plazo del Convenio es de cuatro (4) años, computables a partir de la ocupación del BIEN, por parte del BENEFICIARIO FINAL, pudiendo ser prorrogado por un (1) año y por única vez.

Asimismo, las PARTES acuerdan que se realizarán evaluaciones anualmente (un mes antes del aniversario de suscripción del Convenio), para establecer la continuidad o no del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN). EL BENEFICIARIO FINAL recibirá el BIEN de parte del MPD, para lo cual suscribirá un Acta de Recepción, misma que contendrá un detalle de las características del BIEN.

El BENEFICIARIO FINAL efectuará la devolución del BIEN, previa conformidad por parte del MPD, bajo inventario y la respectiva Acta de Entrega.

La demora en la devolución del BIEN o cualquier tolerancia del MPD no implica la prórroga del plazo previsto en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA.- (OBLIGACIONES Y CONDUCTA DE LAS PARTES). Las PARTES se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio.

Por su parte, el BENEFICIARIO FINAL se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

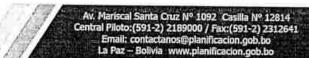
- a) Resguardar y proteger el BIEN.
- Mantener el BIEN en condiciones de habitabilidad, efectuando el mantenimiento y salvaguarda necesarios.
- A requerimiento del MPD y por causas justificadas, devolver el BIEN en las mismas condiciones en las que le fue entregado, salvo el desgaste natural.
- d) Asumir la responsabilidad por un buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del BIEN.
- e) Cuidar y preservar el BIEN, asumiendo plena responsabilidad por cualquier daño o pérdida ocasionada por su personal dependiente o por terceras personas que concurran al BIEN.
- f) En caso de evidenciarse daño en el BIEN, reparar o resarcir cualquier daño en el mismo.
- g) Mantener permanentemente limpios y en buenas condiciones todos los ambientes del BIEN.
- Restituir el BIEN, al cumplimiento del plazo del Convenio.
- Permitir al personal del MPD el ingreso al BIEN, para la realización de inspecciones que efectúe el PROGRAMA, velando por el cumplimiento de este Convenio.
- Mantener el uso previsto y autorizado en el PROYECTO y en este Convenio.















k) Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio.

Por su parte, el MPD, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar el BIEN en condiciones adecuadas de habitabilidad y funcionamiento, de acuerdo a las características presentadas en el PROYECTO.
- Realizar las inspecciones que considere pertinente al BIEN, mediante el personal técnico autorizado y debidamente identificado del PROGRAMA.
- c) Garantizar la pacifica posesión del BIEN mientras dure la vigencia del Convenio.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- e) Atender los reclamos presentados por el BENEFICIARIO FINAL ante el incumplimiento de obligaciones del MPD, de forma oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO FINAL). Se establecen las siguientes prohibiciones:

- Utilizar o realizar actividades sobre los ambientes que no le fueron entregados, así como en los espacios no asignados.
- b) Delegar y/o entregar la custodia del BIEN a terceros bajo ninguna circunstancia.
- c) Bajo ninguna circunstancia, podrá disponer u ocupar de los espacios comunes.
- d) Ocupar o colocar en los espacios comunes, cualquier tipo de bien u objeto que perjudique el libre paso.
- e) Apropiarse directa o indirectamente del BIEN, así como suscribir Convenios de Arrendamiento u otros con terceras personas naturales o jurídicas, que impliquen la cesión o cualquier forma de disposición del BIEN.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (INTRANSFERIBILIDAD). El BENEFICIARIO FINAL no podrá transferir parcial ni totalmente los compromisos contraídos en el presente Convenio, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo autorización expresa del MPD.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (GESTIÓN COMPARTIDA). El MPD se compromete al pago oportuno por el servicio de energía eléctrica, gastos de expensas por concepto de portería, limpieza de áreas comunes, mantenimiento y agua potable, de forma mensual durante la vigencia del Convenio, debiendo disponer las medidas administrativas necesarias.

Asimismo, el BENEFICIARIO FINAL se compromete a invertir los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de su PROYECTO, durante el plazo del Convenio, y conforme a las recomendaciones que realice el PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (USO, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y MEJORAS). El uso, salvaguarda, custodia, mantenimiento, preservación, administración, refacción y devolución del BIEN, estarán a cargo del MPD y del BENEFICIARIO FINAL, según corresponda.

Asimismo, las PARTES acuerdan que el régimen de reparación en el BIEN, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) Reparaciones Mayores: Estarán a cargo del MPD, asumiendo directa e integramente el costo de todas aquellas reparaciones necesarias y extraordinarias en el BIEN (por ejemplo: ante filtraciones de agua producto de la ruptura de tuberías, filtraciones en paredes o pisos, fractura







en pisos o techos, cambio de cableado eléctrico y/o telefónico, entre otros necesarios para evitar un deterioro mayor del BIEN y que permita el uso del mismo); sin que por ellas el BENEFICIARIO FINAL deba efectuar pago alguno ni compensación al MPD, siempre que el daño no sea ocasionado o atribuible al BENEFICIARIO FINAL.

b) Reparaciones Menores: Estarán a cargo del BENEFICIARIO FINAL, siendo aquellas reparaciones que se realizan para recuperar, mantener o reponer el deterioro producido con motivo del uso diario del BIEN (por ejemplo: cambio de pintura, cambio de vidrios rotos, cambio de llave de lavamanos, cambio de chapas de puertas, cambio de focos u otros).

En caso de que el BENEFICIARIO FINAL desee o necesite efectuar mejoras o modificaciones en la estructura del BIEN, éste deberá solicitar formalmente la autorización respectiva por parte del MPD, especificando de manera precisa las razones y los trabajos a realizar; en este sentido, el PROGRAMA, analizará la viabilidad de la solicitud, respondiendo a la misma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles; de no contar con respuesta, se tendrá por denegada la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (SEGUROS). El MPD deberá contar con un seguro contra todo riesgo por el plazo de vigencia del Convenio que cubra robos, incendios, pérdidas, siniestros y otros.

El MPD exonera de toda responsabilidad de estas obligaciones al BENEFICIARIO FINAL; quien no podrá solicitar indemnización alguna, por pérdidas, robos, daños y/o perjuicios suscitados durante la vigencia de este Convenio al MPD. Sin perjuicio de lo anterior, el BENEFICIARIO FINAL podrá contratar, a su costo y riesgo, el seguro que considere necesario para la salvaguarda de sus pertenencias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del BENEFICIARIO FINAL, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente Convenio, de todas las ganancias generadas por las actividades realizadas en el BIEN.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el BENEFICIARIO FINAL deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN AL MPD). El BENEFICIARIO FINAL asume las obligaciones que emerjan del objeto del presente Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, en consecuencia, exonera de estas obligaciones al PROGRAMA.

El BENEFICIARIO FINAL debe obtener las licencias y autorizaciones necesarias para su funcionamiento ante las entidades públicas competentes, de acuerdo a la actividad desarrollada en el BIEN, quedando exento el MPD de estas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- (DESALOJO). Por el presente, el BENEFICIARIO FINAL reconoce y autoriza plena e irrevocablemente, al MPD que en el supuesto de que no realice la entrega del BIEN, en el plazo estipulado y bajo las condiciones pactadas, el MPD tendrá la facultad de ingresar al BIEN y proceder a retirar los bienes de propiedad del BENEFICIARIO FINAL, mismos que serán puestos en calidad de depósito en instalaciones del MPD, por un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo en el cual el BENEFICIARIO FINAL deberá retirarlos.

Asimismo, en el caso de que no retire sus pertenencias del mencionado depósito, acepta que el MPD, podrá enviar las mismas a la dirección del BENEFICIARIO FINAL, señalada en el presente Convenio, sin que el MPD asuma ninguna responsabilidad por su deterioro, merma o pérdida.







Por otra parte, el BENEFICIARIO FINAL reconoce que el MPD está facultado a iniciar las acciones legales correspondientes para el desalojo del BIEN, en el caso de negativa de devolución o resistencia, además de reconocer la obligación de pagar los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al MPD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio concluirá por una de las siguientes causales:

- 18.1 Por Cumplimiento del Convenio. De forma normal, tanto el MPD como el BENEFICIARIO FINAL, darán por terminado el presente Convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito con la suscripción del Acta de Devolución del BIEN.
- 18.2 Por terminación unilateral del Convenio por parte del BENEFICIARIO FINAL. El BENEFICIARIO FINAL, podrá solicitar la terminación anticipada del Convenio, mediante Carta Notariada, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación, plazo en el cual hará la devolución del BIEN de acuerdo a la Cláusula Octava.
- 18.3 Por Resolución del Convenio.
  - 18.3.1 A Requerimiento del MPD, por causales atribuibles al BENEFICIARIO FINAL.
    - a) Por incumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio.
    - b) Por la no ejecución del PROYECTO durante un (1) mes, a partir de la ocupación del BIEN.
    - c) Por cambio del destino o uso del BIEN.
    - d) Por abuso que el BENEFICIARIO FINAL haga de su derecho, enajenando o deteriorando el BIEN.
    - e) Por negligencia reiterada en el cumplimiento del Convenio por tres (3) veces consecutivas o de otras instrucciones escritas del MPD, con respaldo de reclamo en forma escrita.
  - 18.3.2 A Requerimiento del BENEFICIARIO FINAL, por causales atribuibles al MPD. Si apartándose de los términos del Convenio, el MPD pretende efectuar modificaciones a las condiciones.
  - 18.3.3 Reglas aplicables a la Resolución: El MPD o el BENEFICIARIO FINAL dará aviso escrito mediante carta a la otra parte, de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las actividades y se tomaran las medidas necesarias para continuar con el Convenio, el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad.

Si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles, no existe ninguna propuesta de solución de las necesidades o ésta no es satisfactoria, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin el MPD o el BENEFICIARIO FINAL, según quien haya requerido la resolución del Convenio, notificará mediante carta a la otra parte,











expresando la resolución del mismo.

- 18.4 Por mutuo acuerdo entre PARTES. Las partes podrán acordar la resolución del Convenio, previo cumplimiento de las obligaciones asumidas, mediante el intercambio de correspondencia que evidencie el acuerdo.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al MPD o al BENEFICIARIO FINAL. Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten realizar las actividades o vayan contra los intereses del Estado, el MPD resolverá directamente el Convenio, total o parcialmente, mediante carta notariada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Convenio, acudirán a los términos y condiciones del mismo y del PROYECTO, sometidas a la conciliación entre partes y en su defecto, por la vía judicial que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (NOTIFICACIONES). A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

# MPD:

Dirección: Avenida Mariscal Santa Cruz Nº 1092, zona Central de la ciudad de La Paz.

Teléfono: 2189000



# BENEFICIARIO FINAL:

Dirección: \_\_\_ Teléfonos: \_\_\_



Es suscrito en la ciudad de ...., a los .... días del mes de .... del año dos mil diecinueve.

COORDINADOR(A) GENERAL PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS DE INNOVACIÓN SOCIAL MPD

C.I. N° \_\_\_\_\_\_\_BENEFICIARIO FINAL

